

**Ministerio de Energía****RECTIFICACIÓN**

En la edición del Diario Oficial N° 39.577 de 3 de febrero de 2010, páginas 11 y 12, respectivamente, fueron publicados los decretos N° 3, que modifica precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y el N° 4, que modifica precios de paridad para combustibles derivados del petróleo, con el siguiente error tanto en el sumario como en la página 11: en los encabezados referidos al Ministerio del cual emanan los decretos antes señalados, éstos aparecen bajo el Título del "MINISTERIO DE MINERÍA", debiendo aparecer, atendida su reciente creación, bajo el "MINISTERIO DE ENERGÍA".

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIÓN DE LOTES 9 Y 10 UBICADOS EN SUBIDA A MONTE REDONDO DEL CERRO LA GLORIA, DE SAN VICENTE, COMUNA DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BÍO BÍO, DE PROPIEDAD DE DON JOSÉ LUIS FERRO DENIS**

Santiago, 29 de enero de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 214 exento.- Visto: El artículo 51 de la ley N°16.391, en su texto reemplazado por el artículo único del D.L. N°1.523, de 1976; el N°1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N°153 (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del D.S. N°91 (V. y U.), de 1994; el oficio N°26.533, de 9 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República, conforme al cual este decreto no está afecto al trámite de toma de razón; el Ord. N°2.067, de 22 de septiembre de 2008, y el Ord. N°2.947, de 22 de diciembre de 2009, ambos del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío; el Ord. N°15.501, de 20 de noviembre de 2009, del Director Serviu Región del Bío Bío; el informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi Región del Bío Bío, de fecha 16 de diciembre de 2009; la sentencia de la Corte Suprema, de fecha 9 de junio de 2008, que acogió la demanda reivindicatoria por los citados lotes 9 y 10, interpuesta por don José Luis Ferro Denis en contra del Fisco de Chile,

Decreto:

1°.- Aprueba Programa de expropiación de los inmuebles que se singularizan a continuación, a fin de regularizar faja pavimentada en subida cerro La Gloria de San Vicente, comuna de Talcahuano:

Informe Técnico N°	Rol de Avalúos (SII)	Aparente propietario	Plano Expropiación Serviu N° S8R	Superficie terreno a expropiar
TE-71 (Lote 10)	1022-23	José Luis Ferro Denis	23.972	530,82
TE-72	1022-23	José Luis Ferro Denis	23.971	2088,77

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Concepción, Región del Bío Bío.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Silva Arancibia, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE IQUIQUE, SECTOR ALTO HOSPICIO-ALTO MOLLE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO, SECTOR LAS PARCELAS - EX PARQUE ORIENTE, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Santiago, 3 de junio de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 37.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° y, en especial, en el artículo 21 inciso cuarto, de la ley N°16.391; el artículo 12 letra i) del D.L. N°1.305 (V. y U.), de 1975; el artículo 50 del D.F.L. N°458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; la resolución exenta N°17, de 25 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá; los oficios Ord. N°298 y N°349, de 5 y 20 de mayo de 2009, respectivamente, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 32 N°6 y el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de Iquique, vigente en la comuna de Alto Hospicio, conforme al instrumento denominado "Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle", aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante resolución N°40 afecta, de fecha 24 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de enero de 2002, en el sentido de sustituir la normativa aplicable al terreno de propiedad de SERVIU Región de Tarapacá, delimitado por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-A, ubicado frente a la Avenida Oriente esquina de calle Los Álamos, correspondiente a la zona "Z6 Zona de Equipamiento y

Parque", por la que se indica en el artículo siguiente para la zona "Z3-1 Zona Residencial, en Densidad Alta", de conformidad a lo graficado en el Plano MPRCAHAM-1/2009, denominado "Modificación Plan Regulador Comunal Iquique sector Alto Hospicio-Alto Molle, Sector Las Parcelas (ex Parque Oriente)", confeccionado a escala 1:5000 por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2°.- Modifícase asimismo la Ordenanza Local del denominado Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle, en el sentido que se indica:

1.- Agrégase al listado de zonas contenido en el Artículo N°49, del Párrafo 1.- Zonificación, del Capítulo N°4, a continuación de la zona "Z3 Zona Residencial, en Densidad Alta", el siguiente código:

"Z3-1 Zona Residencial, en Densidad Alta".

2.- Agrégase en el Capítulo N°4, "Párrafo 2.- Usos de Suelo y Normas Específicas de Subdivisión Predial y Edificación", a continuación del artículo N°60, el siguiente nuevo artículo:

Artículo N°60.1.

Z3-1 Zona Residencial, en Densidad Alta

Densidad Bruta Máxima:

- 320 Hab/há.

A.- Usos de Suelo Permitidos:

- Residencial

- Equipamiento de las siguientes clases: comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, seguridad, servicios, social.

B.- Usos de Suelo Prohibidos: Todos aquellos no señalados como permitidos.

C.- Normas Urbanísticas:

Uso de Suelo	Superficie Predial Mínima	Coficiente de Ocupación de Suelo	Coficiente de Constructibilidad	Altura Máxima Edificación Continua	Porcentaje Máximo Profundidad Edificación Continua	Antejardín	Tipos de Agrupamiento Permitidos	Rasante
Residencial	100	1	2	14 metros	70%	3 metros	Aislado Pareado Continuo	80°
Equipamiento	200	0.7	2	14 metros	70%	3 metros	Aislado Pareado Continuo	80°

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana**RECTIFICA RESOLUCIÓN N°2.583 EXENTA DE 2009, QUE APRUEBA PRÓRROGA DE POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEOS, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN SECTOR COMUNA DE LAS CONDES**

(Resolución)

Núm. 124 exenta.- Santiago, 22 de enero de 2010.- Vistos:

1. La resolución exenta N°2.583, de 18 de diciembre de 2009, de la Secretaría Ministerial, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de diciembre pasado, que aprueba prórroga selectiva de permisos de subdivisión, loteo, urbanización y construcción, en sector de la comuna de Las Condes.

2. Lo dispuesto, en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo prescrito en la ley 16.391, en el D.L. N°1.305, de 1975 (V. y U.) y en el artículo 1.4.18. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las facultades que me confiere el D.S. N°397, de 1977 (V. y U.), y el D.S. N°38, de fecha 25 de enero de 2008, de (V. y U.) y atendidas las necesidades del Servicio,

Resuelvo:

1. Rectifícase el N°1 de la parte resolutive de la resolución exenta N°2.583, de fecha 18 de diciembre de 2009, de esta Secretaría Ministerial, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de diciembre de 2009, que aprueba prórroga selectiva de permisos de subdivisión, loteo, urbanización y construcción en sector de la comuna de Las Condes, en el siguiente sentido:

Donde dice: "y definida de la siguiente forma"

Debe decir: "con las siguientes excepciones"

2. En todo lo demás rige la resolución rectificadora, entendiéndose la presente formar parte integral de la misma.

3. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Estévez Valencia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.